



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 040

Noviembre 28 de 2008

“Por la cual se modifica el Parágrafo 1°. del Artículo 7°. de la Resolución No. 031 de 2004 que establece las condiciones económicas para las Comisiones de Estudios”

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal p) del Artículo 18o del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que las Comisiones de Estudio remuneradas y no remuneradas tienen igualdad de reconocimiento en materia prestacional y laboral, lo cual no ocurre con las Comisiones Ad-Honorem.
2. Que la Oficina Jurídica de la Universidad mediante conceptos A.J. No. 1092-07 de 2007 y A.J. No. 678-08 de 2008 recomienda que se precise el Parágrafo 1°. del Artículo 7°. en relación con hacer claridad frente a las Comisiones de Estudio no remuneradas.
3. Que tanto en la Resolución 310 de 1978 como en la Resolución 031 de 2004 que la reemplazó, en relación con las Comisiones de Estudio no remuneradas, no se es claro en relación con el tiempo de servicio del comisionado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO : Modificar el Parágrafo 1o. del Artículo 7°. de la Resolución No. 031 de mayo de 2004, emanada de este Consejo, el cual quedará así:

“PARAGRAFO 1°. *El Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico, podrá conceder un tiempo adicional hasta de un año de Comisión de Estudio, por fuera de los limites establecidos, pero sin remuneración. Durante este tiempo la Universidad del Valle pagará con recursos propios el total de la Seguridad Social del comisionado y dicho tiempo se entenderá como de servicio activo y se contará para su pensión”*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente de la
República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General